MINISTERIO DE INDUSTRIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ESPAÑA

(19) ES (11) (21) NUMERO 229.287 (10) Y

(22) FECHA DE PRESENTACION 14 JUNIO 1.977

MODELO DE UTILIDAD

229287

(30) PRIORIDADES:
(31) NUMERO (32) FECHA (33) PAIS

(47) FECHA DE PUBLICIDAD

(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
A63D

(54) TITULO DE LA INVENCION
JUGUETE DE ENTRETENIMIENTO

(71) SOLICITANTE (S)
Dª MARIA ASUNCION MOLA LLEO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Beethoven, 6 - BARCELONA

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

UNE A-4 MOD. 3204
AR/rmb

UTILICESE COMO PRIMERA PAGINA DE LA MEMORIA

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

La presente invención, según se deduca del enunciado de esta memoria descriptiva se refiere a un juguete de entretenimiento, el cual simula en cierta medida el juego de baloncesto.

Básicamente, dicho dispositivo cuenta con una carcasa prismático-rectangular de base muy alargada y de altura considerable, la cual presenta sus paredes laterales mayores transparentes, dejando ver su interior en el que se posiciona inferiormente una pista afectada de una pluralidad de planos inclinados, dispuestos alternadamente que definen un perfil quebrado, apareciendo en las zonas extremas de dicha pista sendos soportes verticales para dos cestas asimismo transparentes, contando cada una de las vertientes determinadas en la pista, con un empujador emergente, de manera que el conjunto de empujadores puede dividirse en dos grupos, uno orientado hacia una canasta y otro hacia la -- otra, estando cada uno de estos grupos accionado por un pulsador manual de accionamiento mecánico dispuesto en cada una de las extremidades de la carcasa. Asimismo, en la base superior de dicha carcasa prismática se ha previsto la disposición de una regleta numerada, a los lados de la cual aparecen dos cursores accionables manualmente y que permiten contabilizar en todo momento el número de cestas obtenido por cada jugador.

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar, y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva, como parte integrante de la misma, de un juego de planos en el que con carácter ilustrativo y no limitativo se ha representado lo siguiente:

La figura 1, muestra una vista en perspectiva del juguete de entretenimiento, objeto de la presente invención, en la que pueden verse claramente la disposición de su pista inferior, de sus cestas extremas, de sus pulsadores y de sus cursores de contabilización.

La figura 2, muestra una vista asimismo en perspectiva de la aludida pista inferior, apareciendo en despiece los distintos mecanismos que dicha pista incorpora para el lanzamiento de la bola.

La figura 3, muestra una de las dos piezas constitutivas de la carcasa transparente, pista igualmente en perspectiva, y apareciendo convenientemente enfrentado a la misma el dispositivo contabilizador, mientras que en la figura 4, se ha representado finalmente la otra pieza constitutiva de la carcasa, destinada a acoplarse en la anterior, constituyendo el conjunto prismático anteriormente mencionado, y apareciendo convenientemente enfrentada en su posición de montaje una de las canastas, mientras que la otra aparece debidamente montada.

A la vista de estas figuras, puede observarse como el juguete de entretenimiento está constituido por una pista (1) flanqueado por dos paredes transparentes (2) que constituyen las dos semicarcasas determinantes del cuerpo prismático que encierra todo el conjunto. Dicha pista (1), se encuentra afectada por una pluralidad de entrantes y salientes (3) y (4) que la inscriben en la línea quebrada, formando una serie de crestas (4) y de depresiones (3).

En las proximidades de la arista de cada depresión (3), se ha previsto un orificio (5) rasgado transversalmente, por el que emerge y se esconde un diente (6) que

constituye prolongación de un bastidor (7) alojado en el interior de la pista (1) y flotante sobre un brazo basculante (8). La pista (1) se encuentra dividida en dos partes antagónicas e iguales (9), sobre cuyos extremos (10) se han previsto sendas cestas (11), transparentes, imitando en conjunto un terreno de juego de baloncesto.

Las depresiones (3) que ocupan las posiciones extremas de la pista (1), presentan un solo orificio (12) situado en la vertiente extrema (13) emergiendo por este orificio (12) un diente (6) que también es prolongación del bastidor (7) flotante, estando los dientes (6) emergentes a través de los orificios (5) de las vertientes de un lado salientes de uno de los bastidores (7) mientras que los dientes (6a) que emergen por los orificios (5) de las otras vertientes son salientes del otro bastidor (7a).

Los bastidores (7) y (7a) son independientes y se sientan sobre brazos basculantes (8) por un punto intermedio.

Los aludidos brazos basculantes (8) constituyen medios de accionamiento por percusión de sus respectivos bastidores (7) y (7a), con la particularidad de que dichos brazos (8) están alojados entre guías (13) que facultan su extracción longitudinal según la pista (1), emergiendo fuera de ella para dejar al exterior sus cabezas extremas de percusión o pulsado (14).

Los flancos transparentes (2) están integrados en un contenedor transparente (15), en el que se aloja la pista (1) y los elementos descritos que se conjuntan a ella.

En el contenedor (15) se han previsto orificios

(16) de extracción de las cabezas (14) de los brazos (8) basculantes, mientras que exteriormente, en una parte que no obstaculiza a la visión, como puede ser la base superior de la carcasa o contenedor (15) se ha dispuesto un alojamiento (17) para un segmento graduado (18), por cuyos flancos (19) se desplazan guiadas sendas correderas de marcación (20), accionables manualmente.

Los dientes (6) accionados por los brazos (8) constituyen golpeadores de una bola, que encerrada en el contenedor transparente (15), debe ser dirigida hacia una de las cestas (11) solidarias al citado contenedor (15) y que se encuentran sobre los extremos (13) de la pista (1).

Se deduce de lo anteriormente expuesto, que al efectuar una presión sobre la cabeza basculante (14) a través de los brazos (8) emergen los dientes (6), que en su posición de descanso se encuentran en la parte inferior de la pista (1) y que al actuar sobre dicha cabeza (14), emergen al exterior lanzando la bola hacia las canastas (11).

Efectuando una pulsación más intensa sobre las cabezas (14) de los brazos (8), la bola saldrá despedida con mayor fuerza alcanzando una mayor altura, lo cual permite graduar la intensidad del tiro, en función del posicionamiento relativo de la bola con respecto a la canasta en que pretende alojarse, es decir, que si la bola se encuentra en una depresión próxima a la canasta, la pulsación efectuada sobre la cabeza (14) debe de ser considerablemente más suave que si dicha pulsación se realiza cuando la bola ocupa una depresión muy alejada de dicha canasta.

Cada vez que el jugador consigue introducir la bola en el cesto (11) del jugador contrario, dicho jugador

se apuntará manualmente el tanto en el segmento graduado (18), mediante el desplazamiento de la corredera (20) situándola en la posición correspondiente a la puntuación obtenida, estando prevista la terminación del juego cuando uno de los jugadores obtenga la puntualización máxima reseñada en el segmento graduado (18).

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea reivindicar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes.

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son, en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1ª.- "JUGUETE DE ENTRETENIMIENTO"; caracterizado esencialmente porque está constituído por una pista flanqueada por sendas paredes transparentes, cuya pista se encuentra afectada por entrantes y salientes que la inscriben en una línea quebrada formando crestas y valles, habiéndose previsto a ambas vertientes de cada valle un orificio transversal y rasgado por el que emergen y se esconden otros tantos dientes salientes de bastidores flotantes sobre brazos basculantes dispuestos bajo la pista, la cual se encuentra dividida en dos partes antagónicas e iguales sobre cuyos extremos se han previsto sendas cestas transparentes, imitando en conjunto un terreno de juego de baloncesto.

2ª.- "JUGUETE DE ENTRETENIMIENTO", según reivindicación primera caracterizado esencialmente porque los valles extremos de la pista presentan un solo orificio transversal situado en la vertiente extrema, emergiendo por éste orificio un diente que también es saliente del bastidor flotante, estando los dientes emergentes de los orificios de las vertientes de un lado salientes de uno de los bastidores, mientras que los dientes que emergen por los orificios de las otras vertientes son salientes del otro bastidor.

3ª.- "JUGUETE DE ENTRETENIMIENTO", según reivindicaciones anteriores caracterizado esencialmente porque los bastidores son independientes e independientemente se asientan sobre brazos basculantes por un punto intermedio, constituyendo dichos brazos medio de accionamiento, por percusión o pulsado, de sus respectivos bastidores, con la particularidad de que dichos brazos, están alojados entre guias que facultan su extracción longitudinal según la pista, emergiendo fuera de ella para dejar al exterior sus ca-

bezas extremas de percusión o pulsado.

4ª.- "JUGUETE DE ENTRETENIMIENTO", según reivindicaciones anteriores, caracterizado esencialmente porque los flancos transparentes están integrados en un contenedor transparente en el que se aloja la pista y los elementos que se conjuntan a ella, habiéndose previsto en dicho contenedor orificios de extracción de las cabezas de los brazos basculantes, mientras que exteriormente en una parte que no obstaculiza la visión se ha dispuesto un alojamiento para un segmento graduado por cuyos flancos se desplazan, guiados, sendas correderas de marcación accionables manualmente.

5ª.- "JUGUETE DE ENTRETENIMIENTO", según reivindicaciones anteriores caracterizado esencialmente porque los dientes, accionados por los brazos constituyen golpeadores de una bola que encerrada en el contenedor transparente debe ser dirigida hacia una de las cestas que solidarias al contenedor se encuentran sobre los extremos de la pista.

6ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "JUGUETE DE ENTRETENIMIENTO".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de once páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 14 de Junio de 1.977

BERNARDO UNGRIA
p.p.

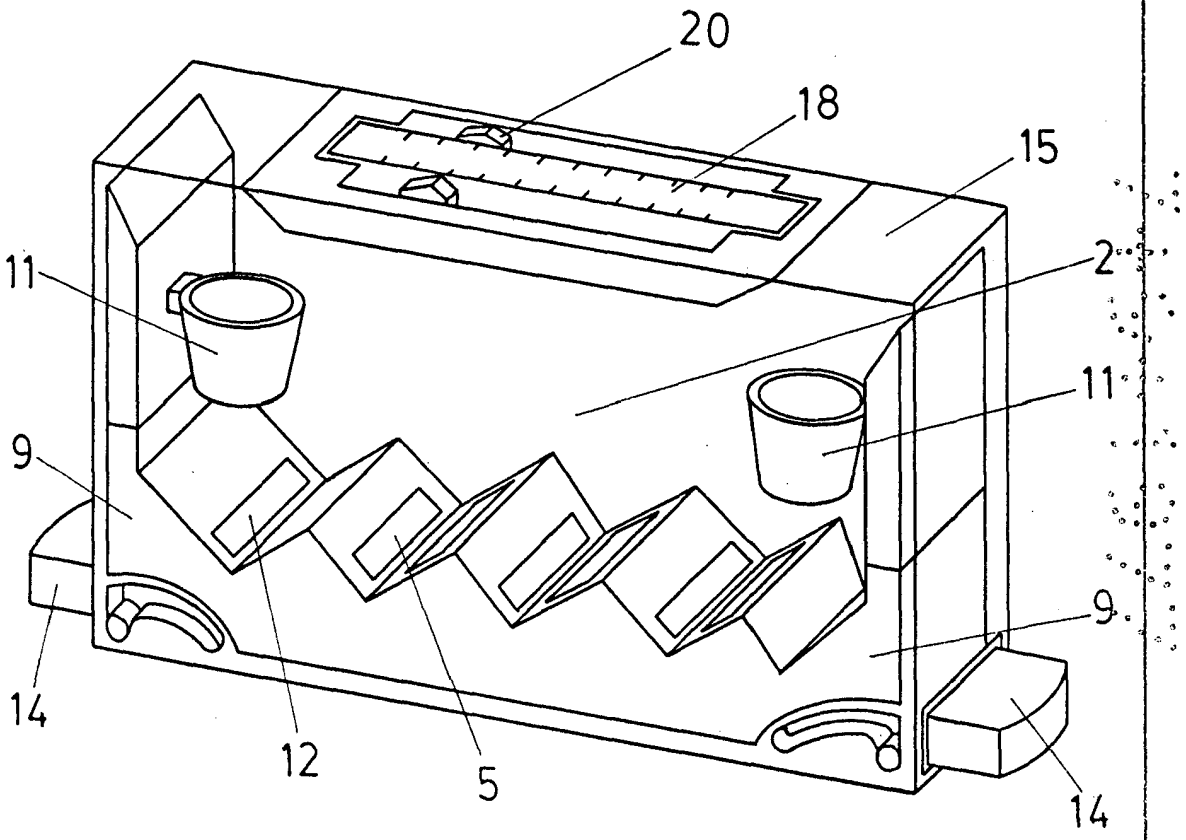

FIG. 1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 14 de Junio de 197 7

BERNARDO UNGRIA

p. p.

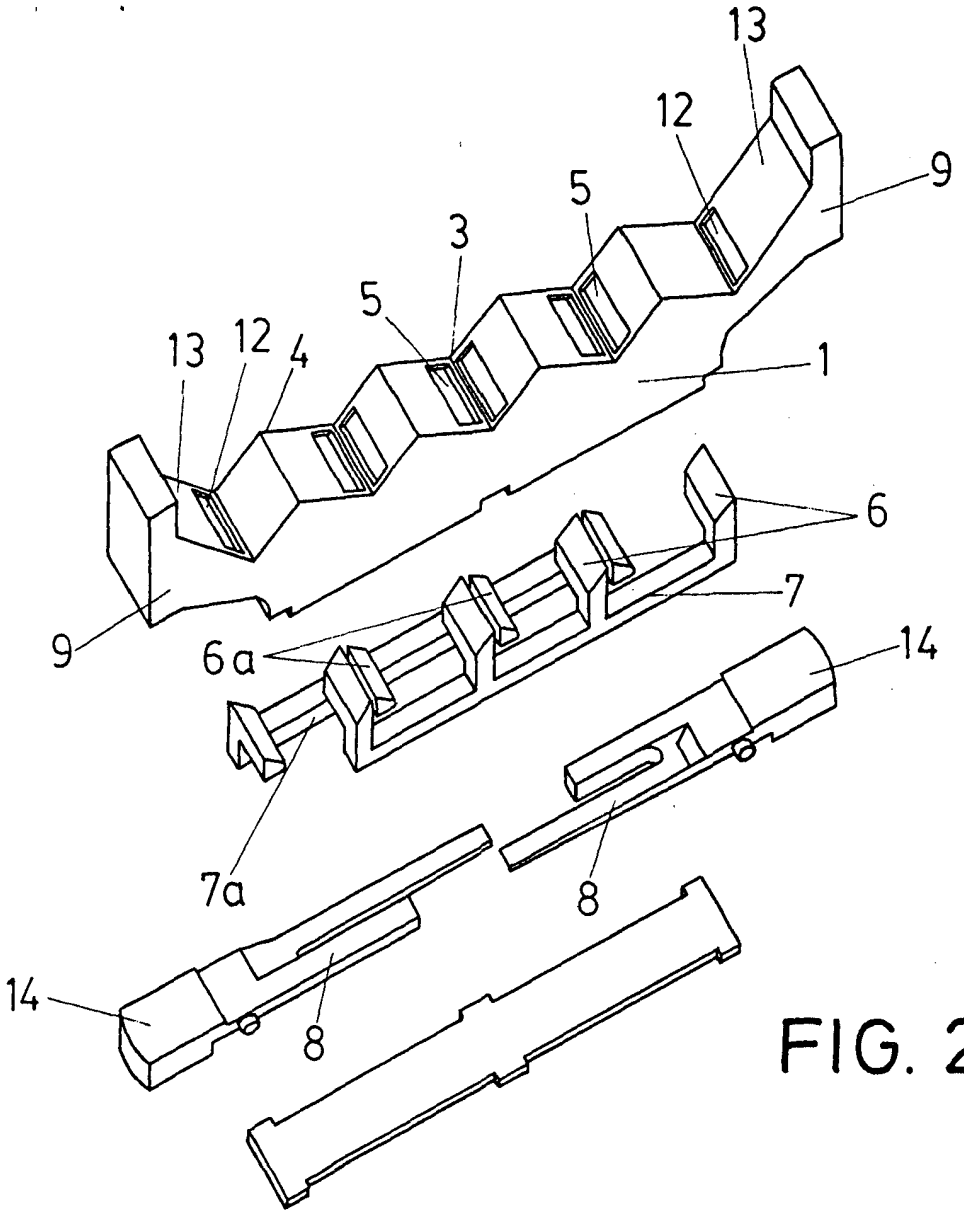

FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 14 de Junio de 197 7

BERNARDO UNGRIA

p. p.

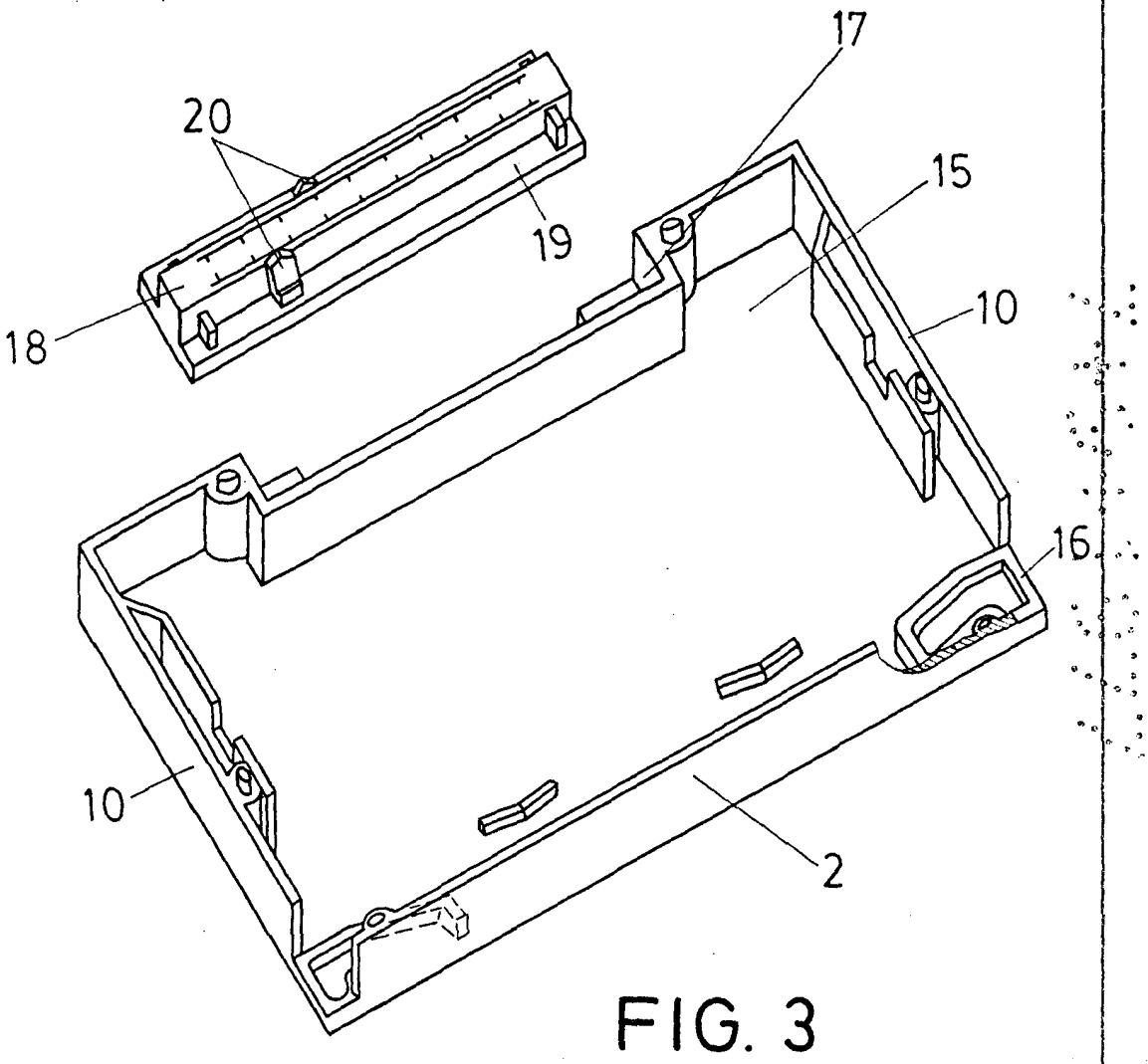

FIG. 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 14 de Junio de 197 7

BERNARDO UNGRIA

p. p.

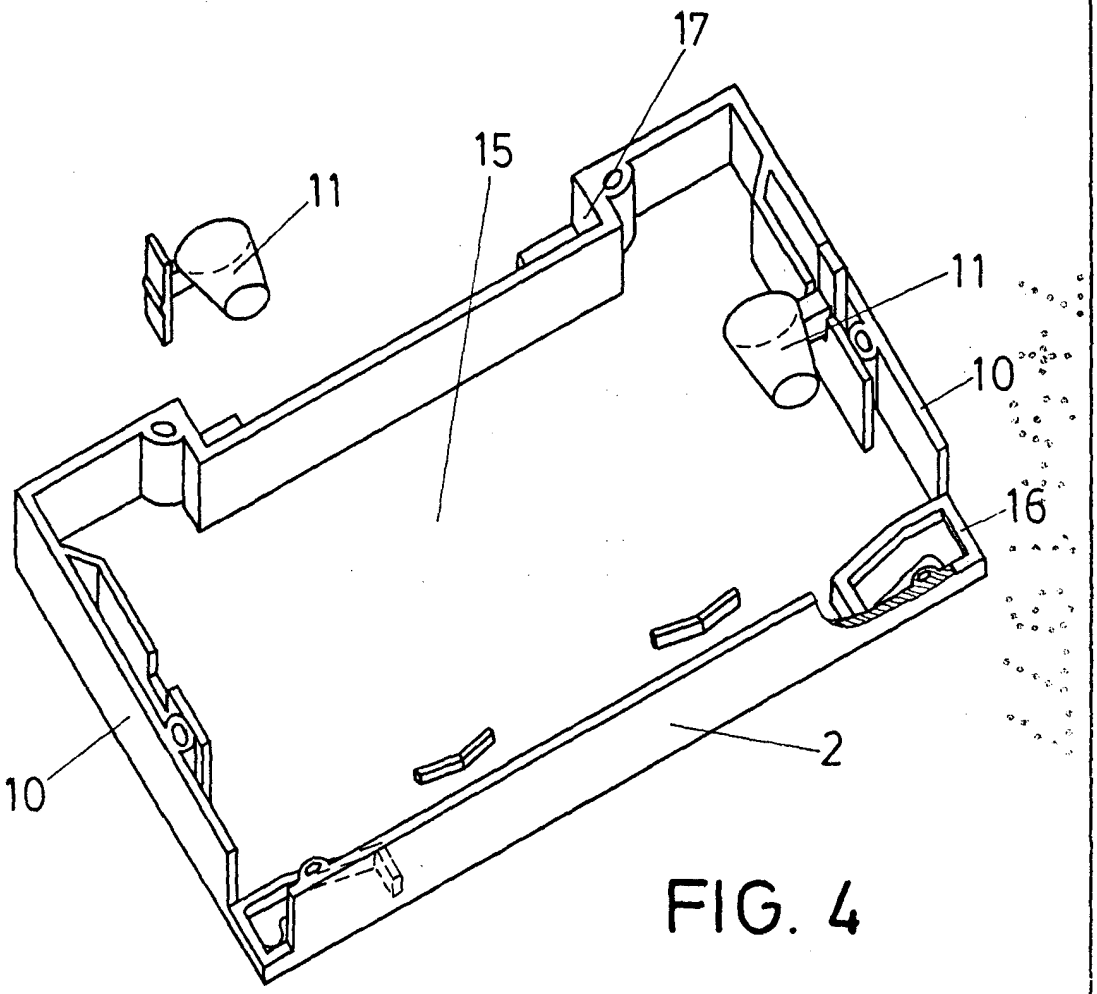

FIG. 4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 14de Junio de 197 7

BERNARDO UNGRIA

p. p.